



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-05-2020-MPT

Talara, 08 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 148-05-2020-SGACDC-MPT de fecha 8 de mayo del 2020, Informe N° 258-05-2020-GSP-MPT de fecha 08 de mayo del 2020 y el Informe N° 40-05-2020-GM-MPT de fecha 08 de mayo del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la referida norma prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Alcalde "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza". En consecuencia, estamos frente a una atribución legal del titular de la Entidad que permite la designación del Gerente Municipal y demás funcionarios de confianza, con la única limitación del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión interna; razonamiento que se concluye de una interpretación sistemática con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 099-2020-EF sobre modificación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la designación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020; y según las especificaciones técnicas para la meta 1 elaborada por el Ministerio de Producción, se debe designar mediante Resolución de Alcaldía a la gerencia responsable de la operatividad y cumplimiento de la META 1 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19".

Que, con Informe N° 148-05-2020-SGACDC-MPT de fecha 8 de mayo de 2020, emitido por el Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor propone a la gerencia municipal, que defina y proponga la gerencia responsable de la implementación de la META 1 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19".

Que, con Informe N° 258-05-2020-GSP-MPT de fecha 08 de mayo de 2020 emitido por el Gerente de Servicios Públicos propone, a la Gerencia Municipal, que se debe designar mediante resolución de alcaldía a la gerencia responsable de la operatividad y cumplimiento de la META 1 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19".

Que, con Informe N° 40-05-2020-GM-MPT de fecha 08 de mayo de 2020 emitido por el Gerente Municipal solicita se designe al Gerente de Servicios Públicos - Arq. Francklin Arévalo Ruesta, como responsable de la implementación de la META 1 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19", el mismo que debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Arq. Francklin Arévalo Ruesta - Gerente de Servicios Públicos, como responsable de la implementación de la META 1 del PI 2020 "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados; y, comunicar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaría General y Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias: Interesados/GM/URH/UTIC/SGACDC/GSP/OPP/OAF/Archivo/JFLTCT

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

